

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 770.12.08-13
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	Fecha: 04/04/2023 Página 1 de 16

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de preingreso, periódicos (programados o por cambio de ocupación), post incapacidad, y de egreso, que permita conocer las condiciones de salud física y mental de los colaboradores que laboran en la Unidad para las Víctimas, con el fin de definir acciones preventivas y correctivas, buscando que estos, posean condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la planeación de los exámenes médicos ocupacionales relacionados al ingreso, continua con las acciones y seguimiento de los periódicos (programados o por cambio de ocupación), post incapacidad, con el fin de mejorar la calidad de vida y su desempeño y finaliza con el retiro de las labores con los exámenes de egreso de los colaboradores de la Unidad.

3. DEFINICIONES

- **Aptitud:** Capacidad psicológica del individuo para realizar su trabajo sin riesgo para su propia salud o la de otros.
- **Aptitud con Restricciones:** Se considera aquella situación en la cual el aspirante presenta una condición de salud que puede o no limitar su capacidad laboral en algunos aspectos, pero que no afecta de manera considerable la gestión de su cargo, por lo cual la persona puede ingresar a la Unidad. Se emite el concepto especificando qué actividades no debe realizar, así como las recomendaciones pertinentes.
- **Aplazado:** Concepto que determina que una condición médica existente para el momento de la evaluación ocupacional es incompatible para el cargo al que una persona aspira a desempeñar en la Unidad, pero que con manejo médico puede recuperar su capacidad física en un tiempo determinado. Se expresa en función de las tareas a desarrollar, las condiciones para trabajar y la exposición a riesgos que estén médicamente contraindicados de forma temporal.
- **CIE10:** Tabla de Clasificación Internacional de Enfermedades acogido por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
- **Certificado de Aptitud Médica:** Documento emitido por el médico encargado del examen ocupacional en el cual se determina el concepto de aptitud (Apto, -Apto con restricción, Aplazado).

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 770.12.08-13
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	Fecha: 04/04/2023 Página 2 de 16

- **Definición de Aptitud para el Trabajo:** Es el concepto por la cual se determina que las condiciones de salud del colaborador son compatibles con el cargo para desempeñar una labor.
- **Diagnóstico de Condiciones de Salud:** Proceso de recopilación y análisis de la información sobre los perfiles sociodemográficos y de morbi-mortalidad de la población trabajadora.
- **Evaluación médica Ocupacional:** Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. (Resolución 2346 de 2007).
- **Evaluación médica pre ocupacional o de preingreso:** Acto médico en el cual se determinan las condiciones de salud física, mental y social de los colaboradores antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. Su objetivo es comparar las demandas del oficio, para el cual se desea contratar el colaborador, con sus capacidades físicas y mentales, para predecir la capacidad del aspirante de desempeñar en forma eficiente su oficio sin perjuicio para su salud o la de terceros, establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación e identificar condiciones de salud que estando presentes en del trabajador puedan ser agravadas en el desarrollo del trabajo. (art. 4° de la Res. 2346 de 2007).
- **Evaluación médica Periódica:** Acto médico el cual se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar alteraciones en la salud de origen común con el fin de establecer un manejo preventivo. (art. 5° de la Res. 2346 de 2007).
- **Evaluación médica de egreso: Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.** Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de sus tareas o funciones asignadas.
- **Exposición a un Factor de Riesgo:** Se considera exposición a un factor de riesgo, la presencia de este en cualquier nivel de intensidad o dosis.
- **Evaluaciones médicas por Cambios de Ocupación:** Esta se realiza a todo colaborador que cambie su ocupación dentro de la organización y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores peligros factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 770.12.08-13
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	Fecha: 04/04/2023 Página 3 de 16

- **Evaluación médica Post incapacidad:** Es aquella que se debe realizar previo al reinicio de labores, luego de haber tenido un periodo de incapacidad de 30 días o más días, independiente del origen (Común o Profesional) para identificar las condiciones de salud que pueden verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros debido a situaciones particulares.
- **Incidencia:** La incidencia es el número de casos nuevos de una enfermedad en una población y período determinado.
- **Patología:** Estudio de las enfermedades en su más amplio sentido, es decir, como procesos o estados anormales de causas conocidas o desconocidas.
- **Prevalencia:** Cuantificación de la proporción de personas en una población que tienen o tuvieron una enfermedad en periodo determinado Incluye los casos nuevos más los casos antiguos en el periodo y población analizados.
- **Perfil del Cargo:** Un perfil de cargo define las características, tareas y responsabilidades que involucra un puesto de trabajo, así como las aptitudes, cualidades y capacidades que debe tener el trabajador que lo ocupe.
- **Profesiograma:** Es un documento técnico que permite establecer y definir los exámenes médicos ocupacionales a realizar, teniendo en cuenta la actividad económica de la institución, las funciones realizadas por cada trabajador y los riesgos asociados con estas funciones. En él se describen las exigencias que tiene cada cargo, la potencialidad de afectación de los riesgos propios de dicho cargo a partir de los cuales se determinan los tipos de evaluación médica y paraclínica necesarios para establecer la aptitud del trabajador frente a las características del cargo. Adicionalmente permite al SG-SST establecer las estrategias necesarias para el control de los riesgos propios de cada cargo y así mitigar la posible afectación del trabajador.
- **Reintegro Laboral:** Consiste en la actividad de reincorporación del colaborador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también, actividades de reubicación laboral temporal o definitiva.
- **Resumen de Historia Clínica Ocupacional:** "Documento que presenta, en forma breve, todos aquellos datos relevantes relacionados con antecedentes, eventos, procedimientos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especial lo relacionado con su exposición a factores de riesgo, antecedentes de ocurrencia de eventos profesionales, así como de reintegro laboral, que ha presentado una persona en un determinado tiempo y que han sido registrados en la historia clínica ocupacional" (Resolución 2346 de 2007).
- **Valoraciones o Pruebas Complementarias:** Son evaluaciones o exámenes clínicos o para clínicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 770.12.08-13
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	Fecha: 04/04/2023 Página 4 de 16

4. CRITERIOS DE OPERACIÓN

En cumplimiento a la legislación vigente en lo relacionado con las evaluaciones ocupacionales, los colaboradores que ingresen a trabajar en la Unidad, que ya laboren o se haya dado por terminado el vínculo laboral, serán objeto de una evaluación médica ocupacional, según corresponda:

- Pre-Ingreso
- Periódico
- Post Incapacidad, Reintegro y Reubicación
- Por cambio de ocupación
- Retiro

Los exámenes médicos ocupacionales deben ser realizados por Médicos Especialistas en Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo) y estar amparados con licencia vigente expedida por la autoridad competente.

Las evaluaciones médicas ocupacionales siempre deberán tener como producto un diagnóstico(s) y concepto que nos permita determinar la aptitud del aspirante o trabajador para el cargo que se le asigne. De acuerdo con la información obtenida en estas evaluaciones y plasmada en los conceptos médicos se podrán identificar las necesidades individuales y colectivas en lo relacionado con los programas de Promoción de la salud y Prevención de la enfermedad.

4.1. Exámenes Médicos Ocupacionales

4.1.1 Exámenes de Ingreso para Servidores Públicos:

La coordinación para la realización de los exámenes médicos ocupacionales está a cargo de la Unidad para la Víctimas a través del Grupo de Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces y utilizar un formato de Historia Clínica Ocupacional a través de la empresa prestadora del servicio.

La Unidad puede contratar libremente la realización de los exámenes médicos ocupacionales con la Institución Prestadora de Salud IPS, la cual debe contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional. (Resolución 1918 de 2009).

El impacto que se espera obtener al seguir los protocolos para la elaboración del examen de ingreso es el de evaluar las condiciones de salud en las que ingresa el colaborador, ubicarlo en un puesto de trabajo acorde con sus aptitudes físicas y psicológicas, preservar la salud y evitar el agravamiento de patologías preexistentes al ponerse en contacto con los riesgos propios del cargo.

La evaluación de preingreso deberá realizarse antes del ingreso a laborar, y el costo será asumido por el contratante (Resolución 1918 de 2009). El registro de la información del examen de ingreso al igual que de cualquier evaluación médica es de carácter confidencial y así deberá ser su manejo. Por ello el archivo estará a cargo de la empresa que realiza las evaluaciones médicas ocupacionales o proveedor del servicio.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 770.12.08-13
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	Fecha: 04/04/2023 Página 5 de 16

Metodología para adelantar la evaluación médica de preingreso:

La evaluación médica de preingreso se practicará a todo aspirante como actividad final del proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el profesiograma y en los procedimientos internos de vinculación de personal.

La evaluación médica de preingreso se realizarán previo acuerdo con la Institución Prestadora de Salud IPS, quien realizará el examen médico de acuerdo con el profesiograma.

El examen médico, las pruebas de laboratorio y pruebas para clínicas están orientadas a determinar el estado de salud del trabajador frente a los factores de riesgo presentes en el puesto de trabajo.

La Institución Prestadora de Salud IPS debe disponer de un oficio remitario enviado por la Unidad en la cual se informa el nombre completo, número de identificación, cargo a ocupar del aspirante, fecha y hora de solicitud del examen.

El documento "Historia clínica Ocupacional" diligenciada durante la evaluación médica de ingreso debe contener siempre el resumen de exposición del aspirante a todos los agentes de riesgo con los que hubiera tenido contacto en anteriores ocupaciones, con énfasis en aquellos que tengan relación con las tareas o medio ambiente laboral al que estará expuesto, de acuerdo con la información suministrada por el aspirante en la anamnesis o con el aporte que éste realice del resumen de las mismas entregadas por anteriores empleadores o contratantes.

Se interpretarán los resultados del examen físico, de las pruebas paraclínicas y de laboratorio existentes, se determinará la normalidad o no de las mismas y se registrará si presenta alteraciones de la salud que lo puedan hacer susceptible frente a los factores de riesgo a los cuales se va a exponer, se informará al aspirante sobre los resultados del examen y recomendaciones para tener en cuenta.

El proveedor de servicios deberá diligenciar su formato de historia clínica y en el ítem de diagnóstico deberá registrarse el diagnóstico clínico, el código alfanumérico CIE 10 específico y el Diagnóstico correspondiente a ese código (Tipo).

El "Diagnóstico Tipo" obtenido por el código CIE10 es una información de entrada para alimentar los sistemas de vigilancia epidemiológica y actualizar los programas de prevención.

El certificado de aptitud se archiva de acuerdo con la tabla de retención documental de la Unidad.

4.1.2 Exámenes Médicos para Contratistas:

En el caso de los contratos de prestación de servicios con la Unidad (actividades civiles, comerciales o administrativos), los trabajadores independientes con una duración superior a un mes, se hace obligatorio el examen pre-ocupacional cuyo costo será asumido por el contratista y estará sujeto a las características determinadas por el

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 770.12.08-13
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	Fecha: 04/04/2023 Página 6 de 16

profesiograma de la Unidad con respecto al tipo de evaluación médica (énfasis) y los paraclínicos eventualmente solicitados.

Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, previo a ser vinculado nuevamente, deberá realizarse nuevamente el examen (Decreto 723 de 2013).

El Grupo de Gestión de Talento Humano a través de los profesionales SG-SST entrega el profesiograma al Grupo de Gestión Contractual, para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de los contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión, requisito establecido en el formato lista de chequeo Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión, el cumplimiento de dicha disposición la realiza el Grupo de Gestión Contractual validando el requisito de la copia del Certificado Médico y/o Aptitud del contratista.

4.2. Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos:

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador.
(Art. 5 Res. 2346/2007)

Dentro de los objetivos identificados para la aplicación de estos exámenes se encuentran:

- a. Determinar precozmente en los colaboradores alteraciones de salud relacionadas con los agentes de riesgo y factores condicionantes propios de su ocupación u oficio.
- b. Comprobar la efectividad y el impacto de las medidas en el control de los riesgos presentes en el medio ambiente y así realizar los ajustes necesarios a esas medidas para evitar la afectación de la salud de los trabajadores.
- c. Conocer el estado de salud los colaboradores durante un período determinado.
- d. Brindar una herramienta básica para la retroalimentación de los programas de Vigilancia Epidemiológica
- e. Identificar a los colaboradores con un especial grado de susceptibilidad a un factor de riesgo, con el fin de definir acciones específicas de Vigilancia epidemiológica.
- f. Definir si el estado de salud de una persona sigue siendo compatible con las condiciones de trabajo.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 770.12.08-13
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	Fecha: 04/04/2023 Página 7 de 16

Con el examen ocupacional periódico en Seguridad y Salud en el Trabajo –SST- se espera impactar en el control de la enfermedad relacionada con el trabajo, es decir evitar su incidencia y controlar su prevalencia, igualmente dar el mismo manejo a las patologías de origen común.

Las patologías de origen común existentes al momento del examen periódico deberán ser manejadas por la EPS o Medicina Prepagada del colaborador.

Las patologías de origen laboral diagnosticadas como tales, existentes al momento del examen periódico deberán ser manejadas por la ARL a la cual se encuentre afiliado el colaborador.

Tanto los exámenes por realizar como su periodicidad dependerán de las condiciones de trabajo, el estado de salud de la persona, las recomendaciones de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente (NTC 4115 de 1997).

Los exámenes ocupacionales serán realizados por un médico especialista en salud ocupacional con licencia vigente y la IPS que los realice también debe contar con licencia de salud ocupacional y todas las certificaciones que apliquen, como los registros de habilitación ante la secretaria de Salud, para los servicios ofertados.

Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que haya valorado, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. (Art. 18 Res. 2346/2007)

Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores. (Art. 18 Decreto 2346 de 2007).

4.2.1 Exámenes Médicos Periódicos para Contratistas:

Los exámenes periódicos, se deben realizar de acuerdo con lo establecido en el profesiograma. «El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante». (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.18)

De esta forma, si el contratista tiene renovación de su contrato periódicamente con el mismo contratante, el primer examen será costado por el contratista y de acuerdo con los términos de duración de los respectivos contratos, y el profesiograma donde se determina los exámenes a realizar de acuerdo con el cargo a desempeñar y los riesgos asociados a la actividad a desarrollar por el contratista. el costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.

En cuanto a los resultados del Certificado Médico y/o Aptitud de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, se archivan conforme a las tablas de retención documental adoptadas en la Unidad.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 770.12.08-13
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	Fecha: 04/04/2023 Página 8 de 16

4.3 Exámenes Médicos Ocupacionales Post Incapacidad, Reintegro o Reubicación:

La Unidad deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post –incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares (Res. 2346 de 2007).

Dicha valoración médica se realizará a aquellos servidores que estuvieron incapacitados por un periodo de 30 o más días.

Los resultados de la evaluación serán consignados en la historia clínica ocupacional y serán conservados por la IPS contratada.

Se realizarán como parte de las acciones tendientes a la prevención del deterioro de la salud de los servidores por causa de enfermedades laborales, accidentes de trabajo o enfermedades comunes que ocasionen un alto índice de ausentismo en el trabajador:

- Examen de control post – incapacidad por accidentes de trabajo.
- Examen de control post – incapacidad por enfermedad laboral.
- Valoración médica de control a colaboradores que hayan terminado su proceso de rehabilitación por accidente de trabajo o enfermedad laboral y se haya autorizado su reincorporación laboral.
- Valoración de los casos de enfermedad común que hayan generado un alto índice de ausentismo.

4.4 Exámenes Médicos por Cambio de Ocupación

La Unidad para las Víctimas tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas a los servidores cada vez que éste cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas examen deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica y el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Su objetivo es garantizar que el servidor se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

4.5 Exámenes Médicos de Retiro

El examen médico de retiro es practicado con el fin de determinar el estado de salud del servidor al retirarse de sus actividades habituales en la Unidad, cumpliendo también con las normas legales vigentes. Básicamente busca determinar cualquier alteración en el estado de salud causado por el ambiente laboral, lo cual permitirá a la Unidad evaluar la efectividad de las medidas preventivas que se hayan tomado en pro del colaborador.

Para ello la Unidad entregará al Servidor Público una orden de examen de retiro, para que éste lo practique a más tardar cinco (5) días después de la fecha de la notificación

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 770.12.08-13
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	Fecha: 04/04/2023 Página 9 de 16

de terminación de sus labores con la Unidad para las Víctimas, en el lugar y por el médico contratado; pasados estos cinco (5) días hábiles se entenderá que el trabajador retirado acepta no tener ninguna alteración de salud relacionada con el cargo desempeñado. El cumplimiento de dicha disposición se verifica cuando el servidor público realice el trámite del formato de paz y salvo ante el Grupo de Gestión de Talento Humano.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de retiro se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos posiblemente de origen laboral no diagnosticados ocurridos durante el tiempo de trabajo, el profesional SG-SST deberá elaborar un reporte correspondiente a la Entidad Administradora de Riesgos Laborales – ARL, la cual deberá iniciar la determinación del origen.

En cuanto a los resultados del Certificado Médico de retiro se archivan conforme a las tablas de retención documental adoptadas en la Unidad.

4.6 Seguimiento a Recomendaciones Médicas

Hay que tener en cuenta en primer lugar el origen de la patología que determinó la emisión de las restricciones o recomendaciones laborales y en segundo lugar a quién corresponde la emisión de estas. No toda recomendación médica determina una reubicación laboral. Es importante tener en cuenta la temporalidad de las recomendaciones emitidas.

Se dará a conocer a cada Servidor Público las recomendaciones de forma individual y las actividades a seguir por parte de la Unidad para las Víctimas son las siguientes:

Si las recomendaciones o restricciones médicas determinan la reubicación laboral, se debe entender esta como una medida complementaria encaminada a la prevención, mejoramiento y/o la recuperación del estado de salud de los Servidores Públicos. De acuerdo con el origen de la patología presentada por el colaborador, se debe:

- En el caso de una enfermedad común, la emisión de las recomendaciones y control del estado de salud estará a cargo de la Institución Prestadora de Salud que se haya contratado por la Unidad o en su defecto la EPS-IPS prestadoras de los servicios de salud del trabajador.
- Cuando las recomendaciones son emitidas por la ARL, asumimos que es un evento de origen laboral y será ella quien realice los seguimientos y controles médicos pertinentes, además de determinar el tipo de reubicación y las características de esta.
- Controles Periódicos: De acuerdo con la evolución de las patologías presentadas en los Servidores Públicos a través de la empresa proveedora de servicios de salud ocupacional, se pueden ordenar evaluaciones específicas o con énfasis en los aparatos o sistemas corporales comprometidos, producto de exposición a riesgos laborales.
- Ingresar al Servidor Público a los Programas de Vigilancia epidemiológica que sean necesarios –PVE-
- Recomendaciones que surjan para implementar controles por parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 770.12.08-13
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	Fecha: 04/04/2023 Página 10 de 16

4.7 Manejo y Confidencialidad de la Historia clínica Ocupacional.

La historia clínica ocupacional es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales.

Contiene y relaciona los antecedentes médicos y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen laboral.

La historia clínica ocupacional forma parte de la historia clínica general, por lo que le son aplicables las disposiciones que a esta la regulan. (Decreto 2346 de 2007 sobre los Exámenes Médicos ocupacionales, Ley 23 de 1981 Código de Ética Médica, la Resolución 1995 de 1999 sobre manejo de Historias Clínicas y la Ley 1581 de 2012 Protección de Datos Personales).

El manejo y custodia de los exámenes médicos ocupacionales y la historia clínica ocupacional (resultados de los exámenes médicos de ingreso, periódicos, post incapacidad, cambio de ocupación y de retiro) será dado por la empresa prestadora de servicios de salud ocupacional dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1918 / 2009. Los exámenes médicos y la historia clínica del Servidores Públicos son confidenciales y solo puede darse a conocer por autorización judicial, autorización del servidor, por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional y por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador. En ningún caso el empleador podrá tener acceso a la historia clínica ocupacional.

De acuerdo con lo anterior, se informará al prestador de servicios el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y el respeto de la reserva de la información contenida en las historias clínicas y se verificará cada vez que se remita el certificado médico de aptitud, indicando "únicamente" las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el Servidores Públicos pueda desempeñar la labor.

4.8 Contenido Mínimo de la Historia Clínica Ocupacional

La historia clínica ocupacional deberá contener los documentos resultantes de cada uno de los exámenes médicos realizados al Servidores Públicos durante su vida laboral y deberá estar disponible cada vez que se vaya a practicar una evaluación.

También forman parte de la historia clínica ocupacional, los exámenes o pruebas complementarias, así como las recomendaciones pertinentes (Art. 15 Decreto 2346 de 2007).

4.9 Custodia de las Historias Clínicas Ocupacionales

La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo de la Institución Prestadora de Salud IPS que la generó en el curso de la

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 770.12.08-13
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	Fecha: 04/04/2023 Página 11 de 16

atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica (art. 17 Resolución 1918 de 2007).

Para tal efecto, por ningún motivo el Proveedor de servicios médicos entregará la historia clínica del servidor a cualquier persona o funcionario de la Unidad que la solicite.

Solo por solicitud expresa (por escrito) del servidor se le entregará copia de la historia clínica al mismo, o en caso de muerte del servidor solo se entregará copia de la historia al cónyuge, compañero(a) permanente, hijos o causahabientes y autoridades competentes.

4.10 Requisitos Mínimos para el Proveedor de Servicios Médicos que realice los Exámenes Médicos

El Proveedor de servicios médicos contratado para la realización de los exámenes de ingreso, periódicos, post incapacidad, cambio de cargo y de retiro deberá aportar su Licencia de Salud Ocupacional, así como la de sus profesionales de la salud, y certificado de calibración de los equipos con que realizan los exámenes.

4.11 Diagnóstico de Salud

Toda persona natural o jurídica que realice exámenes médicos ocupacionales periódicas deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 (Par. 3, Art. 2.2.4.6.24 Decreto Único Reglamentario. 1072 de 2015).

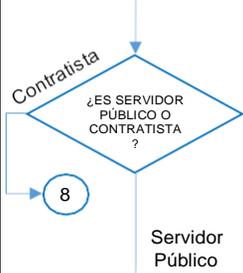
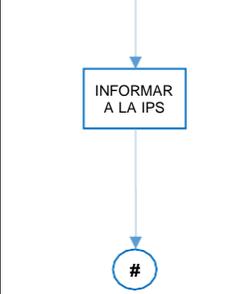
El contenido del documento "Diagnóstico de condiciones de salud" debe comprender como mínimo, lo siguiente:

- Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
- Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
- Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los servidores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
- Sintomatología reportada por los servidores.
- Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
- Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
- Análisis y conclusiones de la evaluación.
- Recomendaciones.

El diagnóstico de salud deberá ser utilizado para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los servidores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades laborales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que este se desarrolla.

Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores y será revisado anualmente para establecer los controles necesarios.

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

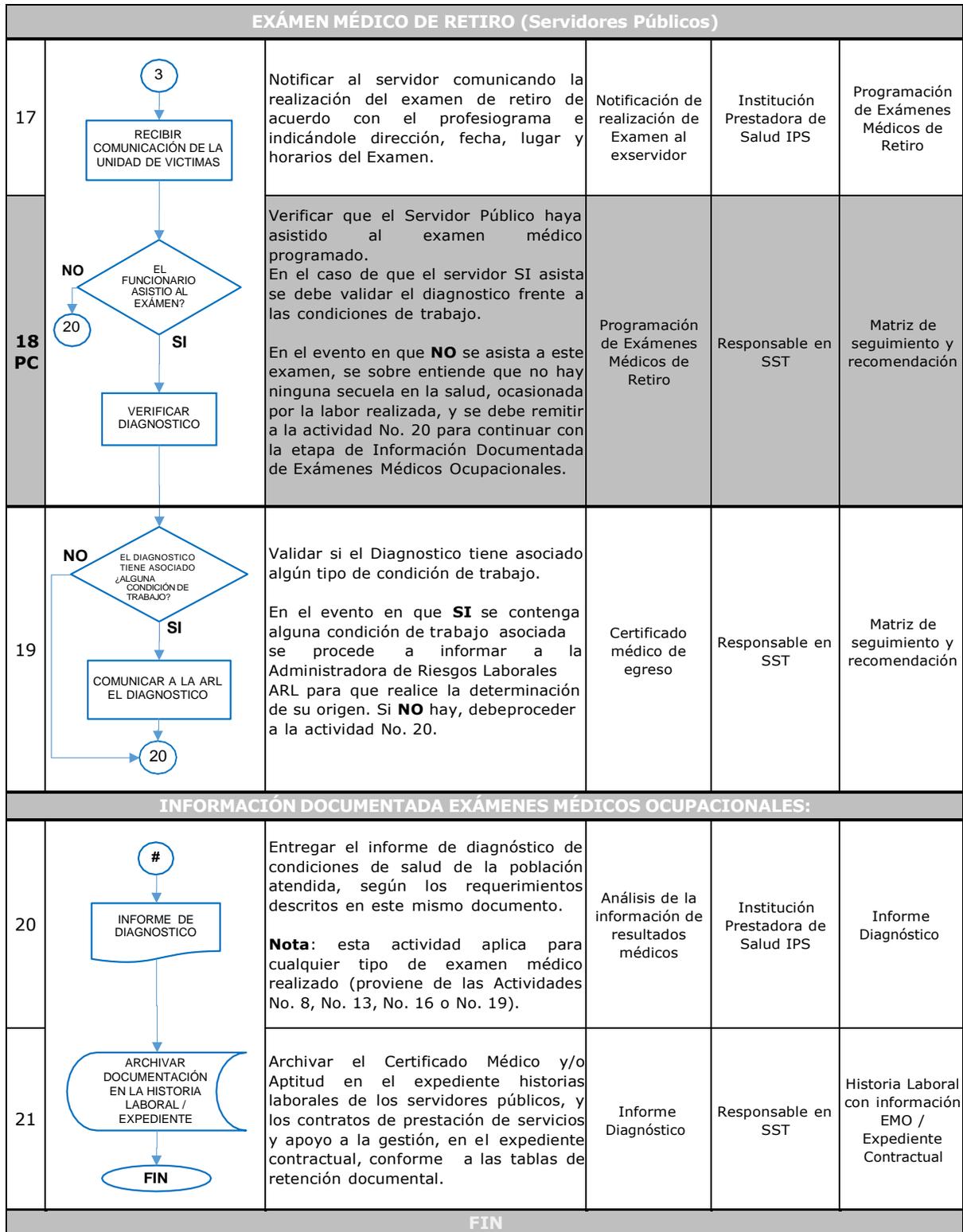
N° PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
PROGRAMACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES:					
1		Realizar la programación y/o solicitud de los exámenes médicos que realiza la Entidad.	Comunicación equipo de nómina GGTH de examen a realizar	Grupo de Gestión del Talento Humano / Grupo de Contratación Contractual	Correo a Institución Prestadora de Salud IPS / Correo electrónico contratista
2		Definir si la programación y/o solicitud de los Exámenes Médicos Ocupacionales - EMO son para Servidores Públicos o para Contratistas de Prestación de Servicios. En el caso de Servidores Públicos se continúa en la siguiente actividad (No. 3), mientras que para los Contratistas se debe remitir a la actividad No. 7, de este flujograma.	Comunicación equipo de nómina GGTH de examen a realizar	Grupo de Gestión del Talento Humano / Grupo de Contratación Contractual	Correo a Institución Prestadora de Salud IPS / Correo electrónico contratista
3		Informar mediante correo a la Institución Prestadora de Salud - IPS enunciando los exámenes a realizar esperando confirmación a través de la Programación de Evaluaciones respectivas. Nota: Adicionalmente se envía profesiograma y manual de funciones. Esta actividad aplica para cualquier tipo de examen médico a realizar (continúa en Actividad No. 4, No. 9, No. 14 o No. 17 , de acuerdo con la necesidad).	Correo Electrónico de notificación a la Institución Prestadora de Salud IPS	Responsable en SST	Notificación de realización de Examen al aspirante
EXÁMEN MÉDICO DE INGRESO (Servidores Públicos y Contratistas)					
4		Entregar el oficio y/o notificación al aspirante con indicaciones requeridas para realizar los exámenes médicos de acuerdo con el profesiograma e indicándole dirección, fecha, lugar y horarios.	Oficio de notificación la aspirante	Responsable en SST	Notificación / Oficio recibido por el aspirante
5		Entregar al Grupo de Talento Humano (Servidor Público) o Grupo de Gestión Contractual (Contratista) el certificado médico de aptitud laboral.	Notificación de IPS para descargar el Certificados medico de actitud laboral	Institución Prestadora de Salud IPS / Contratista	Certificado de aptitud descargado a través de la Plataforma que dispone la IPS



6 PC		<p>Verificar el Certificado Médico y/o Aptitud y las recomendaciones y restricciones del aspirante. Deberá tener en cuenta los siguientes criterios: APTO: Continuará con el proceso de vinculación. APTO CON RECOMENDACIONES Y/O RESTRICCIONES: Deberá tener en cuenta las recomendaciones dadas por el médico. ¿Cumple con los criterios médicos? Si: Continuar en la actividad 20. No: En el caso, de recomendaciones y restricciones, continuar en la actividad 7.</p>	<p>Certificado de aptitud descargado a través de la Plataforma que dispone la IPS</p>	<p>Responsable en SST</p>	<p>Matriz de seguimiento y recomendación</p>	
	7		<p>Informar al Servidor Público y Contratistas los resultados y en caso de tener alguna restricción médica tomar las medidas necesarias para no alterar su condición. NOTA: el Grupo de Gestión Contractual debe remitir una copia de los exámenes de ingreso al grupo de Gestión del Talento Humano.</p>	<p>Matriz de seguimiento y recomendación es / Formato, lista de chequeo de prestación de servicios profesionales</p>	<p>Responsable en SST / Grupo de Gestión Contractual</p>	<p>Correo electrónico socialización / Correo electrónico de notificación</p>
	8		<p>Realizar un análisis de resultado de acuerdo con el Certificado de Aptitud Médica entregado por el Contratista de prestación de servicios, para ser tenido en cuenta bien sea individualmente o dentro de los programas de vigilancia epidemiológica, con el fin de mejorar sus condiciones de salud dentro de sus actividades en misión. Posteriormente debe continuar con la etapa de Información Documentada de Exámenes Médicos Ocupacionales.</p>	<p>Certificado de evaluación médica a llegado por el contratista</p>	<p>Grupo de Gestión Contractual / Grupo de Gestión del Talento Humano</p>	<p>Matriz de seguimiento de recomendación</p>
EXAMEN MEDICO PERIODICO (Servidores Públicos y Contratistas)						
9		<p>Recibir el correo electrónico remitido en donde se informa la realización de los exámenes médicos periódicos a realizar.</p>	<p>Correo de notificación de recibido Institución Prestadora de Salud IPS y Programación de Evaluaciones</p>	<p>Institución Prestadora de Salud IPS</p>	<p>Programación de Exámenes Médicos periódicos</p>	
10		<p>Entrega memorando interno al servidor público o contratistas para realizar los exámenes de acuerdo con la programación, el profesiograma, e indicando la dirección, fecha, lugar y horarios.</p>	<p>Memorando de notificación al Servidor Público o Contratista</p>	<p>Responsable en SST / Grupo de Gestión Contractual</p>	<p>Notificación / Oficio recibido por el Servidor Público o Contratista</p>	



11		<p>Entregar al Grupo de Talento Humano el certificado médico de aptitud laboral.</p>	<p>Notificación de IPS para descargar el Certificados medico de actitud laboral</p>	<p>Institución Prestadora de Salud IPS</p>	<p>Certificado de aptitud descargado a través de la Plataforma que dispone la IPS</p>
12 PC		<p>Verificar el Certificado, las recomendaciones y restricciones del Servidor Público y Contratista, actualizar el formato Base de Recomendaciones Médicas, comunicar a los colaboradores las recomendaciones a implementar del puesto de trabajo en el formato Recomendaciones Médicas Individuales.</p> <p>¿Tiene recomendaciones médicas? Si: Continuar con la actividad No. 13. No: Direccional a la actividad No. 20.</p>	<p>Certificado de aptitud descargado a través de la Plataforma que dispone la IPS</p>	<p>Responsable en SST / Grupo de Gestión Contractual</p>	<p>Matriz de seguimiento y recomendación</p>
13		<p>Realizar análisis de resultado de acuerdo con el Certificado de Aptitud Médica entregado por la IPS, para ser tenido en cuenta bien sea individualmente o dentro de los programas de vigilancia epidemiológica, con el fin de mejorar sus condiciones de salud. Posteriormente debe continuar con la etapa de Información Documentada de Exámenes Médicos Ocupacionales.</p>	<p>Matriz de Seguimiento y Recomendación</p>	<p>Responsable en SST</p>	<p>Matriz de seguimiento y recomendación</p>
EXÁMEN MÉDICO POST-INCAPACIDAD (Servidores Públicos)					
14		<p>Solicitar al Servidor Público realizar una evaluación médica post-incapacidad cuando ha tenido un periodo mayor a 30 días de incapacidad por las siguientes causas: * Accidente de trabajo, * Enfermedad laboral, y * Enfermedad común con alto Índice de ausentismo.</p>	<p>Análisis de ausentismo por incapacidad medica</p>	<p>Institución Prestadora de Salud IPS</p>	<p>Certificado de medico de post incapacidad</p>
15		<p>Informar mediante correo a la Institución Prestadora de Salud - IPS enunciando los exámenes a realizar. Entregar memorando interno al servidor público para realizar los exámenes de acuerdo con el profesiograma, e indicando la dirección, fecha, lugar y horarios.</p>	<p>Correo de notificación de recibido Institución Prestadora de Salud IPS y Programación de Evaluaciones</p>	<p>Responsable en SST</p>	<p>Notificación / Oficio recibido por el Servidor Público</p>
16		<p>Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones laborales (reasignación de tareas, reubicación o reconversión de mano de obra) del servidor por condiciones médicas, bien sea por rehabilitación por accidente laboral, enfermedad laboral o enfermedad común. Se continua con la actividad No. 20 para continuar con la etapa de Información Documentada de Exámenes Médicos Ocupacionales.</p>	<p>Certificado de medico de post incapacidad</p>	<p>Responsable en SST</p>	<p>Ingresa al programa de reincorporación y adaptación laboral</p>



 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 770.12.08-13
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	Fecha: 04/04/2023 Página 16 de 16

Producto y/o Servicio Generado	Descripción del Producto y/o Servicio
Certificado Médico y/o Aptitud de preingreso, periódicos, post incapacidad y de egreso de los servidores públicos de la Unidad.	Valoración del médico laboral, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la aptitud del colaborador para desempeñar en forma eficiente las labores en el puesto de trabajo.

6. ANEXO

Anexo 1. Matriz de Seguimiento y Recomendaciones
 Anexo 1. Reporte de Recomendaciones Médicas Individuales

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
2	07/07/2014	Se modifica el procedimiento para realizar los exámenes ocupacionales por cambio de proveedor
3	15/10/2015	Se modifica alcance y diagrama de flujo
4	04/04/2023	Se realizó ajuste del procedimiento para dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 Estándares Mínimos del SG-SST, se realizó cambio de logo institucional vigencia 2023, Así como a la inclusión de los anexos, conforme a lo establecido por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.